



EXENTO

DECRETO N° 1.041

ARICA, 23 de enero del 2018.

VISTOS :

- a) La Resolución Exenta N° 34, de fecha 10 de enero de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, que Aprueba Modificación de Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Arica.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de Diciembre de 2016, nombramiento Alcalde.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 27.958, de fecha 30 de noviembre del 2015, nombramiento director DAEM.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 5.062, de fecha 30 de marzo del 2016, delega atribuciones al director DAEM.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 18.697 de fecha 26 de diciembre de 2017, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Año 2018, Ingresos y Gastos del Departamento Administración de Educación Municipal para el año 2018, y; en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley No. 19.602
- f) El Acuerdo N° 419/2017 tomado por el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 017/2017, realizado el 14 de diciembre 2017, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Año 2018, Ingresos y Gastos correspondientes al Departamento de Administración de Educación Municipal.

DECRETO :

APRUEBASE, la Modificación de Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, de fecha 23 de octubre 2017 suscrito entre el Ministerio de Educación y Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas del Daem, Contraloría Municipal, Secretaría Municipal y la Dirección del Departamento Administración Educación Municipal para los fines administrativos correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/DMN/FMD/EPV//ooj.

DAEM

DAEM

CALLE 7 DE JUNIO 188/FONO 582382002



**Chile
mejor**

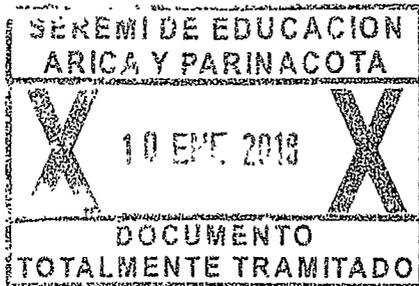
**RESOLUCION EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N°

000034

10 ENE 2018

TIPO DE DOCUMENTO SOLICITUD : **RESOLUCIÓN EXENTA**
FECHA DE SOLICITUD : **34**
PROCEDENCIA : **9 de enero 2018**
EMISOR : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
: Depto. de Educación



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE ARICA

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; en el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.248; en la Ley N° 20.845; en la Ley N° 20.903; en la Ley N° 21.006, Decreto Supremo N°349 de 2014 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, así como de otorgar mayores oportunidades educativas a la población más vulnerable.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.248, creó una subvención escolar preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios y preferentes que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y educación media.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.248, tendrán derecho a la subvención escolar preferencial los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que impartan enseñanza regular diurna en los niveles antes referidos, cuyo sostenedor haya suscrito el convenio a que se refiere el artículo 7° de la misma normativa.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 20.248 la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7° de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores, para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.

Que, el 16, de junio, del año 2017, se suscribió entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Arica** el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, y aprobado por la Resolución Exenta N°881, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota.

Que, existiendo dudas sobre la interpretación de la cláusula octava del convenio aludido, es menester modificar el párrafo relativo a la vigencia del mismo, es decir que el convenio durará cuatro años desde el año 2016 hasta el año 2019.

Que, en virtud de estas consideraciones,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre **Municipalidad de Arica**, para los establecimientos educacionales individualizados en el considerando precedente, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Y EXCELENCIA EDUCATIVA
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 23 de octubre, entre el Ministerio de Educación, representado para estos efectos por don(ña) Giullia Olivera León, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, ambos domiciliados(as) en Arteaga 130, ciudad de Arica, en adelante "**el Ministerio**", por una parte, y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N°69.010.100-9, representado para estos efectos por don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, ambos domiciliados(as) en Sotomayor N°495 de la comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante "**el Sostenedor**", y en conjunto las partes acuerdan lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N°20.248, la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7° de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores, para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.
- 2° Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7° referido, corresponde que "**el sostenedor**" suscriba con "**el Ministerio**", el respectivo **Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa**.

- 3° Que, la Ley N°21.006, dispone las nuevas facultades de fiscalización de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa de la ley N°20.248, las que se entienden incorporadas en los convenios vigentes y en los que se suscriban.
- 4° Que, en dicho contexto, las partes suscribieron el 16 de junio 2017, el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, aprobado por Resolución Exenta N°881 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota.
- 5° Que, existiendo dudas sobre la interpretación de la cláusula octava del convenio aludido, es menester modificar, el párrafo relativo a la vigencia del mismo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en su cláusula octava, en el sentido que a continuación se indica:

Donde Dice: "El presente convenio tendrá una vigencia cuatro años, la que comenzará a regir desde enero 2017, y de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta la finalización del año escolar 2020".

Debe Decir: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y se extenderá desde el año 2016 hasta el año 2019.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 16 de junio de 2017, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta N°881, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La calidad de sostenedor y/o representante legal de don(ña) Gerardo Espíndola Rojas de(los) establecimientos educacionales que son objeto del presente convenio, consta en el decreto alcaldicio N°19790 de 06-12-2016.

La facultad de don(ña) Giulia Olivera León para suscribir este Convenio en representación del **Ministerio**, consta del Decreto Supremo 349 de 22-08-2014 de su nombramiento y de la Ley N° 20.248.

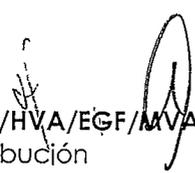
SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial y uno en poder del sostenedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 16 de junio suscrito entre las mismas partes y aprobado por la Resolución Exenta N°881, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



GIULLIA OLIVERA LEON
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
ARICA Y PARINACOTA



GOL/HVA/EGF/MVA

Distribución

- Sostenedor, /
- División Educación General
- División de Planificación y Presupuesto
- DEPROV
- Depto. Planificación
- Asesoría Jurídica
- Unidad Regional Subvenciones
- Archivos y documentos
- Depto. Educación: Archivos SEP